



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainia

DECLARATIVO

Restitución de Inmueble Arrendado
94001-40-89-001-2020-00060-00

Demandante: CARLOS EDUARDO PEREZ VANEGAS
Demandado: DIEGO GALINDO

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Viernes Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

De informe secretarial y una vez Analizada la presente demanda, se establece que la misma cumple con los aspectos formales y de fondo determinados por los Art. 82, S.S. y 384 del C.G.P.; evidenciándose en los anexos allegados soporte de las pretensiones invocadas, mediante contrato de arrendamiento firmado el treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), como lo exige la norma ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR EN UNICA INSTANCIA – PROCESO VERBAL SUMARIO, el conocimiento de la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el señor **CARLOS EDUARDO PEREZ VANEGAS**, en contra de **DIEGO GALINDO**, por falta de pago en los cánones de arrendamiento y recibos de servicios públicos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 291 y 384 del C.G.P.; con la advertencia que debe allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en las presentes diligencias.

Anotándole a la parte demandada que no será escuchada hasta tanto no consigne a órdenes del juzgado en la cuenta No. 940012043001 del Banco agrario de Colombia, el valor total de los cánones de arrendamiento y de más conceptos adeudados a la fecha y contenidos en la demanda.

TERCERO.- Córrese traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de Ley.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN

Jueza Primera Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 04 de Octubre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado N° 36

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.